

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO****“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encargada mediante Decreto D 2021070002976 del 17 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el plan de desarrollo de Antioquia 2020 – 2023 “Unidos por la Vida”, el departamento cuenta con un gran potencial derivado de su biodiversidad, situación geográfica, climática y riqueza poblacional y cultural, que configuran un entorno privilegiado para promover una agenda de desarrollo integral alienada con los Objetivos de Desarrollo de Sostenible –ODS-, con los retos que trae el abordaje de la Pandemia por Covid-19 y los efectos colaterales en las nuevas formas de relacionamiento que le dan un nuevo lugar al cuidado y al trabajo de los cuidados en la estructuración, ejecución y ajustes de las políticas públicas sociales y económicas.
2. Que el Plan de Economía de Cuidado para Antioquia es una herramienta gubernamental que posibilita reflexiones y acciones que promueven nuevas formas de ordenamiento social alrededor del cuidado y su reconocimiento como derecho y libertad. Es una iniciativa promovida por la Secretaría de Mujeres de Antioquia como parte esencial de la Política Pública de Mujeres y un camino para continuar situando en el centro del debate público del cuidado como derecho garantizado por el Estado, en corresponsabilidad con el sector privado (mercado), la Comunidad y la Familia, de manera que sea valorada su importancia y equilibrada su provisión para liberar a las mujeres de esta responsabilidad asignada culturalmente.
3. Que de acuerdo con la GEIH, para el año 2019 las mujeres dedicaron a la semana 27.9 horas de trabajo de cuidado no remunerado en Antioquia, mientras para los hombres la dedicación fue de 9.7 horas. En 2020 las horas de dedicación disminuyen en 3 horas, no obstante, se deben tener en cuenta las dificultades en la medición por la pandemia.
4. Que esta pobreza de tiempo para las mujeres es el resultado de una histórica distribución inequitativa del trabajo de cuidados doméstico y constituye una barrera para

la participación de las mujeres en otros sectores económicos productivos, en la vida política y reduce la dedicación al cuidado de su propia salud física y mental. El trabajo que implica el cuidado de un o una pariente es una fuente de trabajos domésticos de cuidado directo e indirecto que es significativo y no es remunerado en Colombia. Según los datos del Observatorio de asuntos de Mujer y Género, el cuidado a la niñez genera una significativa inversión de tiempo para su sostenibilidad. Las mujeres dedican 25.1 horas al cuidado de niños y niñas mientras los hombres 13 horas.

5. Que este contexto, permite reconocer la urgencia e importancia, de contar con Planes Municipales de Economía del cuidado, que permitan concretar la apuesta del Departamento, en acciones locales para el reconocimiento, la redistribución y la reducción del trabajo de cuidado que históricamente han asumido las mujeres Antioqueñas sin ninguna remuneración, lo que les posibilite acceder a otros derechos e ir en pro de su autonomía económica.
6. Que la satisfacción de la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con observancia en los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.
7. Que la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR HUMANO, es una entidad especializada y reconocida por su idoneidad; quienes tienen una trayectoria importante en el trabajo con mujeres alrededor de la economía del cuidado, permite tener mayor impacto en las acciones propuestas por la Secretaría de las Mujeres desde el Plan de Economía del Cuidado. Este convenio permite evidenciar la articulación del Diamante del Cuidado, donde las comunidades, el sector empresarial, el estado y las familias, de manera activa puedan reflexionar y especialmente actuar, para que las mujeres Antioqueñas puedan liberar tiempo dedicado al trabajo de cuidado no remunerado, y acceder a otros derechos y a su autonomía económica.
8. Que según consta en el Acta N° 07 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres realizado el 13 de junio de 2022, se viabilizó la suscripción del convenio entre EL DEPARTAMENTO y FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR HUMANO, el cual fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia según Acta 052 del 16 de junio de 2022.
9. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento – Secretaría de las Mujeres considera justificado la realización de un convenio de asociación entre la Secretaría de las Mujeres y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR HUMANO.
10. Que la duración del convenio que va a suscribir entre la Secretaría de las Mujeres y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR HUMANO tendrá un plazo de Once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 10 de diciembre de 2023.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que los convenios de asociación de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permiten a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo,

asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio con la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR HUMANO, identificado con NIT 890905981-4 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la implementación de planes municipales de economía del cuidado a favor de las mujeres en cuatro municipios del departamento de Antioquia.", el cual no implica apropiación, ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de las Mujeres y que tendrá un plazo de once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 10 de diciembre de 2023.

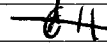
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 21 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELASQUEZ OSORIO
SECRETARIA DE LAS MUJERES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Gil H	Profesional universitaria		21/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				